

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/09/2017

Representante Legal y/o Apoderado(a) ESTARTER S.A.S CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315 BOGOTA - D.C.

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175501019821 20175501019821

NOTIFICACIÓN POR AVISO ASUNTO:

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40504 de 24/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Automotor dentro de los i	O dias flabiles e.g			
	SI			
		dente de	Duertos y Transp	orte dentro de los 10 días
Procede recurso de apel hábiles siguientes a la fec	ación ante el Superii cha de notificación.	ntendente de	Fuertos y Transp	orte dentro de los 10 días
	SI	NO		
Procede recurso de quej siguientes a la fecha de	a ante el Superinteno	dente de Puer	tos y Transporte o	lentro de los 5 días hábiles
Siguicines a la la	SI	NO	X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

lianu C. Merdun B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 40504 DEL 24 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con N.I.T 900412614-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15341031 de fecha 26 de Julio de 2017 impuesto al vehículo de placa WGP580 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S Identificada con el NIT. 900412614-5 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15341031	26 de Julio de 2017	WGP580

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15341031 de fecha 26 de Julio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S identificada con NIT. 900412614-5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa ESTARTER S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT. 900412614-5, con domicilio

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ESTARTER S.A.S, identificada con NIT 900412614-5

en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA, en la CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315, teléfono 3115540954, correo electrónico bogota@estarter.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40504 DEL 24 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

6 15341031 26 de Julio de 2017

Cala	RA ME	s	7			HORA	53				Lo	34,54	1 5	534	110	931	INI
OH 01	1 10	03 04	-11-			3 04	05 06	07	00	10	100		P	epúbli			
26 09	1	07 08	16	1	10 1		13 14	15		30	1	1	de	Colon	nbia	RÁNSITO GALDIA VI	Crein i
2. LUGAR DE LA	INFRAC	CIÓN VÍA	MINOR	ETRO	SITIO	DIREC	21 22	23	40	50)	bertad	y Orden	de 7	ransp	io A	FONDO EGURIOAD	DE C SIC VEAL S.T.
AV CRAUDG TR	NUME 1	ROONO	MBRE		RA CARD	MAL	TIPO VIA	VI	ASI	C U ERO C	N D A	RIA	Tres.	RA/CARO		COLLEGE	*11
3. PLACA (MARQ))4	Water Company	Z Dimilion		AVC	LONAUDO	TH	1	15			LEI	MAJCARO	MAL /	COMPL	P
A B C D		F G	Н	1	J K	L	M						Distant				1.1 188
ABCD	E	F @	н	-	J K	-	MIN	+	P	Q	R	S	T	V	W) ×	Y
ABCD	1000	F G	н	1	К	-	MN	+	P	a	R	-	TL	V	W	×	Y
4. PLACA (MARQUI		-	Contraction of the				XPEDID/				R	SINFR	TU		W	X	Y
0 1 2 3	1	5 6	7	8	9	1	164	0-	0		2		4	(5)	6	7	8
0 1 2 3	4	5 6	7	8	9		TICULA		0	+	2	3	4	5	6	7	8
8 CLASE DE VEHIC	4	5 6	7	8	9	PÚB	the same of the sa	X	0	1	2	3	4	5	6 5	3	8
AUTOMÓVIL	Annual Property	CAMIÓN				10. D	ATOS D	L CON	Wer			3	4	5	6	7	8
AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMPERO		MICROBÚ				1	JMENTO	GT.	NTID,	AD 1/	77	15	17	THE REAL PROPERTY.	東京都市		E8 1
CAMPERO		OLQUET AMIÓN T		20	-11	LICEN	ICIA DE I	CONDU	ICCIÓ	JIE N	214	0	162				
CAMIONETA			TIMOTO	OH	11	34 14	1 .1	F 14. 1	E4700	-	-	-					-
MOTOGNATION	10	TRO			71	11	11	41)[56	16	15	6		T	T	T
MOTOS Y SIMILARES	3			1]	野野	106	910	01	56	6	S VED	6	10		I	I
9. PROPIETARIO DEL	VEHICU	10	(no.			77	106	1/2 M		5	6	VED VED	6	100	500	201	I
9. PROPIETARIO DEL COLOCYOS F	Valley (1070)	in Le			11	17 DIVIEGO	JOES YAL	100	1+7	5	de	2	00	IO(60	201	いたこ
9. PROPIETARIO DEL COLOCYOS F	Valley (1070)	in Le			11	17 DIVIEGO	JOES YAL	100	1+7	5 0 4	de de	2	00	100 NO LEFO	1 60 PO	1 20 31	1025JA
S. PROPIETARIO DEL CALOCYCOS F CALOCYCOS F CALOCYCOS F STOLOGICA STOLOGICA	VEHICU (MZO 340 WPRESA S,	in Le			11	17 DIVIEGO	JOES YAL	100	1+7	5 5 0 4	ok)	2	00	NO O	10 PO	201	12334
9. PROPIETARIO DEL COLOCYOS F	VEHICU (MZO 340 WPRESA S,	in Le			11	17 DIVIEGO	JOES YAL	91	PAD				CO DATE	6 soc	AU AU	70°	コンジュー
9. PROPIETARIO DEL CALO PASA 1. NOMBRE DE LA EL CONCIA DE TRAN 1. LICENCIA DE TRAN 1. DATOS DEL AGENTA DATOS	VEHICU (1070) 240 VIPHESA Syl	in Le			11	17 DIVIEGO	JOES YAL	91	PAD			2	CO DATE	VOLEFOI G	AU AU	201 31 N	TOSUM.
9. PROPIETARIO DEL CALOLYTAS F CALOLYTAS F 11. NOMBRE DE LA EL CSTOV-PC 12. LICENCIA DE TRAN 1000 C	VEHICU (1070) 240 VIPHESA Syl	in Le			11	17 DIVIEGO	JOES YAL	91	PAD				CO DATE	6 soc	AU AU		しいという
9. PROPIETARIO DEL GIOLITA 11. NOMBRE DE LA EL STOJE 12. LICENCIA DE TRAN 1000 U C 13. DATOS DEL AGENTI NOMBI DYGA LLIDGE PLACA NO. O COLO PLACA NO	Vaniou (1/10) 340 Vanion S,	ESTABLE A.S	DIA	1 1 6 6	90	THE STATE OF THE S	ASOCIA	91	PAD	PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE)/s	AGION AGION	Co OTTE DA	Soci	AU	N	U
9. PROPIETARIO DEL GIOLITA 11. NOMBRE DE LA EL STOJE 12. LICENCIA DE TRAN 1000 U C 13. DATOS DEL AGENTI NOMBI DYGA LLIDGE PLACA NO. O COLO PLACA NO	Vaniou (1/10) 340 Vanion S,	ESTABLE A.S	DIA	1 1 6 6	90	THE STATE OF THE S	ASOCIA	91	PAD	PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE)/s	AGION AGION	Co OTTE DA	Soci	AU	N	U
9. PROPIETARIO DEL GIOLITA 11. NOMBRE DE LA EL STOJE 12. LICENCIA DE TRAN 1000 U C 13. DATOS DEL AGENTI NOMBI DYGA LLIDGE PLACA NO. O COLO PLACA NO	Vaniou (1/10) 340 Vanion S,	ESTABLE A.S	DIA	1 1 6 6	90	THE STATE OF THE S	ASOCIA	91	PAD	PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE)/s	AGION AGION	Co OTTE DA	Soci	AU	N	U
9. PROPIETARIO DEL (A. O. Y. A. S.	Vaniou (1/10) 340 Vanion S,	ESTABLE A.S	DIA	1 1 6 6	90	THE STATE OF THE S	ASOGIA 1/2/6	91	PAD	PAGE OF PAGE)/s	AGION ADIVAS	Co OTTE DA	S SOC	AL)	N	U
9. PROPIETARIO DEL GIOLITA 11. NOMBRE DE LA EL STOJE 12. LICENCIA DE TRAN 1000 U C 13. DATOS DEL AGENTI NOMBI DYGA LLIDGE PLACA NO. O COLO PLACA NO	Vaniou (1/10) 340 Vanion S,	ESTABLE A.S	1) Y	14 6 6	90	DIVE CIBA DIRICAL CONTROL CONT	ASOGIA 1/2/6	91	PAD	PAGE OF PAGE		AGION ADIVAS	CO OTE PARA RI	S SOC	AL)	N	U
9. PROPIETARIO BEL G. 10 YO. 1 11. NOMBRE DE A EL STO C 12. LICENCIA DE TRANS 10. DATOS DEL AGENTI MOMBRI DE TRANS PLACA NO. O O O PLACA NO. O O PATIOS NOMBRI DE TRANS PATIOS PATIOS O PATIOS PATIOS O PATIOS PATIOS O PATIOS PATIOS PATIOS O PATIOS PATI	Vaniou (1/10) 340 Vanion S,	ESTABLE A.S	1) Y	14 6 6	90	DIVE CIBA DIRICAL CONTROL CONT	ASOGIA 1/2/6	91	PAD	PAGE OF PAGE		AGION ADIVAS	CO OTE PARA RI	S SOC	AL)	N	U
9. PROPIETARIO DEL (A. OLO YAS 11. NOMBRE DE LA EL (A. DATOS DEL AGENT (A. DATOS DEL AGEN	Veulleum (1970)	ESTABLE A.S. A.S. POLICIA DE PRISTÓN SECONO.	DIP CARINE CARINE	SITEMAS STABLE	DUGA GOOD EN	SH	ASOCIA O IN CONTROL OF	13. V. L.	PAD	DINER)/S	AGION PA	PARA RI	S SOCI	ALL I	N AITIR AC	U STORY WHEN STORY
9. PROPIETARIO DEL (A. OLO YAS 11. NOMBRE DE LA EL (A. DATOS DEL AGENT (A. DATOS DEL AGEN	Veulleum (1970)	ESTABLE A.S. A.S. POLICIA DE PRISTÓN SECONO.	DIP CARINE CARINE	SITEMAS STABLE	DUGA GOOD EN	SH	ASOCIA O IN CONTROL OF	13. V. L.	PAD	DINER)/S	AGION PA	PARA RI	S SOCI	ALL I	N AITIR AC	U STORY WHEN STORY
9. PROPIETARIO BEL G. 10 YO. 1 11. NOMBRE DE A EL STO C 12. LICENCIA DE TRANS 10. DATOS DEL AGENTI MOMBRI DE TRANS PLACA NO. O O O PLACA NO. O O PATIOS NOMBRI DE TRANS PATIOS PATIOS O PATIOS PATIOS O PATIOS PATIOS O PATIOS PATIOS PATIOS O PATIOS PATI	Veulleum (1970)	ESTABLE A.S. A.S. POLICIA DE PRISTÓN SECONO.	DIP CARINE CARINE	SITEMAS STABLE	DUGA GOOD EN	SH	ASOCIA O IN CONTROL OF	13. V. L.	PAD	DINER)/S	AGION PA	PARA RI	S SOCI	ALL I	N AITIR AC	U STORY WHEN STORY

```
SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

507 No informer à la addition de announce composites que cambido de anoly o de consictio principal.

508 No informer à la addition de la monache composites que cambido de anoly o de consictio principal.

509 Pembr la conscription de la vivilionia.

509 Pembr la conscription de la vivilionia de la monache de la mon
SANCHORES (* 1.5 Billiprogrado De manistrocitir probletic) Terministroci AutroMotion CORECTIVO, material source and properties of the processing of the proc
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           1911 Pilitatis de provinció de Contrato en la selection de la descripción.

1912 Pilitatis de company de internation de la descripción de la contrato del la contrato de la contrato de la contrato de la contrato del la contrato de la contrato del contrato del contrato de la contrato de la contrato de la contrato del co
                                                                                               AND COORD COLECTIVO DE PREAJETIOS Y MATO DEL RADIO DE ACCION METRICOCUTANO, DESTINACIO DE CICCUMA.

20 Nomes create al valencione en destinación con de concrede de la valención de la valención en destinación concreta securior para al alternar alcos decumentes que sepordan las operación de los especios en superación en proprio concreta de la valención de la valención de la securior de la valención de
                                                                                                                                            AN INCIDENTAL ALAR ENVIRONMENTAL SENTINGATION OF THE PRODUCT OF TH
                                                                                                                                                          Come valor bignor come empre en propor de promomenta la Trusta de Comed.

ANACIONES A LOS PROPERTES AUTOMOTOR NORVOULA DE PASALEGOS EN VENICUL OS DE TRANSPORTES

PORTADO EN CONTROLLA DE PASALEGOS DE VENICUL OS DE TRANSPORTES

PORTADO EN CONTROLLA DE PASALEGOS DE VENICUL OS DE TRANSPORTES

PORTADO EN CONTROLLA DE PASALEGOS DE VENICUL OS DE TRANSPORTES

PORTADO EN CONTROLLA DE PASALEGOS DE VENICUL OS TANTO

CONTROLLA DE PASALEGOS DE VENICUL OS TANTO

CONTROLLA DE PASALEGOS DE VENICUL OS TANTO

LOS PORTADOS DE CONTROLLA DE PASALEGOS DE VENICUL OS TANTO

LOS PORTADOS DE LOS PORTADOS DE CONTROLLA DE PASALEGOS PAR VENICUL OS TANTO

LOS PORTADOS DE LOS PORTADOS DE CONTROLLA DE PASALEGOS PARA PORTADOS DE LOS PASALEGOS PARA PORTADOS PARA PORTADOS PARA PORTADOS PORTAD
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                277 Contratar à production de Carricio Pictorio de Terresporie Terresta Administra de Carro, con altropresa de transporie productiva de contrata de Carro, con altropresa de transporie productiva de contrata de 
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TENRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA
                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        No marketer of visitable ten definition conditioners de composition § 3860.

No marketer of visitable en definition conditioners de commodition § 3860.

No marketer of visitable en definition conditioners de condition par quantitable de description of the definition of the definiti
```



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20175500943171

Bogotá, 25/08/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) ESTARTER S.A.S CALLE 19 NO 4-75 OFICINA 315 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40504 de 24/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Mercian B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

1

Surprise content de Prio de la Transporte.

MB facilities designed restricted as a second

TO CONTRACT OF A CONTRACT

HERMARIO E A DIAM

Remarked in the party of the least

White size a break and

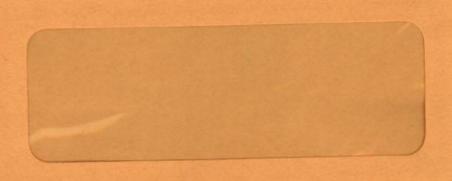
The professional and companies of the co

The second state of the se

The state of the s

The second secon

The second of th



O.O.ATODOB:bebi Senvices Positives
Introduces S.A.
Senvices S.A.
Senvices

OD156824066357CO 89811811131395 oglbå O.O ATOĐOB:ofnomerhed

OESTINATARIO
ombrei Razón Social:
SA 2 HETRATE

PEICHNA 315 Intección: CALLE 19 NO 4-75

O d ATOĐOR:bebuf

Departamento: BOGOTA D.C.

Codigo Postal:110321000

Fecha Pre-Admisión: 13/09/2017 14:12:09 Min Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

